



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 29 DE AGOSTO DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2015-00298	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MARIA YOLIMA GAITAN	REQUIERESO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
2	2016-00357	EJECUTIVO	COOPETROL contra JOSE WILLIS HERNÁN OCAMPO	FIJA FECHA PARA REMATE
3	2022-00141	VERBAL DE PERTENENCIA	OSWALDO BONILLA BLANDON contra OLGA LUCIA y MARIO ALONSO SEPULVEDA MUÑOZ E INDETERMINADOS	FIJA NUEVA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL
4	2022-00219	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	JOSE NOLBERTO JIMENEZ MENESES contra MAGNOLIA SORAYA MOLINA RIVERA	ORDENA INSCRIPCIÓN VALLA / REQ. ENTIDADES / AGREGA CONTESTACIÓN / INSCRIPCIÓN DEMANDA
5	2023-00047	EJECUTIVO CON HIPOTECA	GEORGE ANDRÉS SEVILLANO FIQUEROA contra LOIDA DÍAZ MARTÍNEZ.	LIQUIDA COSTAS

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **29 DE AGOSTO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria *** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto de interlocutorio No. 1919

Puerto Asís, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30), so pena de decretar el desistimiento tácito, acredite la radicación ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO ASÍS, del oficio 222 del 16 de marzo de 2023, cuyo diligenciamiento se le ordenó acreditar en auto del 22 de marzo posterior, teniendo en cuenta que la mencionada oficina exige su radicación personal por parte del interesado y no admite firmas electrónicas, lo que impide su remisión desde la secretaría del despacho.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

NOTIFICO EL ANTERIOR AUTO POR ESTADOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2a8f7f5e92105079c485bc5c14c8d54e7aaba9ebd5c08a3abd0a5ea508d84b**

Documento generado en 28/08/2023 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No.1908

Puerto Asís, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Como en Auto Interlocutorio No. 1707 del 02 de agosto de 2023 se aprobó el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-53210, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, advirtiendo que luego de efectuado el control de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP, no se encuentran irregularidades que puedan acarrear nulidad. Se ordenará al apoderado judicial que **allegue antes de la fecha fijada para el remate, certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.**

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE:**

1° FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la subasta el día **13 de octubre de 2023 a partir de las 3:00 p.m.** El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo, base para licitación y consignación para hacer postura, serán los siguientes:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	442-53210
DESCRIPCIÓN BIEN:	Predio rural ubicado en la vereda El águila del Municipio de Puerto Asís, Putumayo
AVALÚO:	\$48.313.333
BASE PARA LICITACIÓN (70%):	\$33.819.333
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):	\$19.325.333
CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES	865682042001

2° Los interesados deberán remitir sus ofertas digitales de forma legible y debidamente suscritas, **única y exclusivamente** al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co, en un solo archivo PDF protegido. La clave del archivo deberá ser suministrada por el postor únicamente a la jueza en el desarrollo de la audiencia virtual (art. 452 del CGP).

Las posturas deberán hacerse en los términos señalados en el art. 451 y 452 del CGP, esto es: **(I)** dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, o, **(II)**

dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, que para el presente caso, debe ser entre las **03:00 p.m. y las 04:00 p.m. del 13 de octubre 2023.**

3º. La postura deberá contener como mínimo la siguiente información, conforme a los arts. 451 y 452 del CGP y la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

- a. Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- b. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c. El monto por el que se hace postura.
- d. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Deberá indicarse el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de él y de su apoderado cuando actúe representado por éste.
- e. Debe allegarse copia del documento de identidad del postor.
- f. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del CGP.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan estos requisitos (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021).

4º Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual con el fin de que suministren la contraseña del archivo digital que contiene la oferta. En caso de que no se presente el postor o no suministre la contraseña, se tendrá como no presentada la oferta.

5º Ordenar a la parte ejecutante que elabore un listado (aviso) que contenga la información señalada en el Art. 450 del C.G.P. e indique que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual, y que tanto el expediente como el enlace de acceso a la audiencia, se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micro sitio del Juzgado, sección Remates 2023, en

EJECUTIVO. COOPETROL contra JOSE WILLIS HERNÁN OCAMPO.
RAD. 865684003001-2016-00181-00

el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-puerto-asis/145>.

El listado deberá publicarse por una sola vez en una radiodifusora local, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

6° Ordenar a la parte ejecutante que con la debida antelación REMITA al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co, **de manera legible en formato PDF**, constancia expedida por la radiodifusora local sobre la publicación del anuncio de remate, en la que se indique expresamente la fecha en que se hizo la publicación (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021), así como certificado de tradición actualizado del inmueble a rematar.

7° El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Lifesize a través del enlace que se encuentra publicado en el micrositio del juzgado, sección remates 2023.

8° Por secretaría ofíciese a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS para que se sirva remitir antes de la fecha de remate, liquidación de los valores adeudados por concepto de impuesto predial del inmueble a rematar.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

N.P.E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55aa482ed76442d84186c6f2c0f49eaf19b80343b587a71269de3f22c2393099**

Documento generado en 28/08/2023 04:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-28 de agosto de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, con el fin de fijar nueva fecha para la inspección judicial, en razón a que se programó audiencia inicial dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, radicación 2022-00212, para el día 4 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. por su complejidad. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 1918

Puerto Asís, veintiocho de agosto dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial, el Juzgado, **RESUELVE**:

Aplazar la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del art. 375 del CGP programada para el día 4 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m. FÍJESE como nueva fecha para su práctica, el día **25 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.**, a la que deberán concurrir los apoderados judiciales de las partes y el curador ad litem, con la prevención de que en la misma no se practicarán otras pruebas diferentes a la ordenada en este auto. En la mencionada fecha, la parte demandante deberá presentarse en la secretaría del despacho para facilitar la ubicación del predio objeto de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b3f31b3e03d6c707d495a367a4a04d63068d508e77595aea2518547c270254**

Documento generado en 28/08/2023 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1920

Puerto Asís, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Atendiendo lo ordenado en auto del 02 de junio de 2023, el apoderado de la parte demandante allega 10 fotografías de la instalación de la valla en el predio objeto de la demanda cumpliendo con las especificaciones legales; razón por la que se ordenará la inclusión de la información respectiva en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes. Vencido dicho término, sin que comparezcan personas interesadas, se procederá a nombrar curador ad litem de los indeterminados.

Así mismo, se agregará al expediente la constancia de inscripción de la demanda¹, y como quiera que no obra respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ni de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN), y los oficios remitidos el 29 de noviembre de 2022 no tienen constancia de entrega, se ordenará a la secretaría su reenvío.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1° Agregar al expediente las fotografías de la valla, la cual cumple los requisitos legales. **ORDENAR a la secretaría** la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes. Vencido dicho término se procederá a nombrar curador ad litem de las personas indeterminadas.

2° Agregar al expediente la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada MAGNOLIA ZORAYA MOLINA RIVERA, en la que propuso excepciones, así como la réplica del demandante, para que obren y consten.

3° Agregar al expediente la constancia del registro de la medida de inscripción de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-32655.

4° **Ordenar a la secretaría** que reenvíe los oficios dirigidos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ni de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS (SECRETARÍA DE PLANEACIÓN), con la opción de confirmación de entrega, con el fin de continuar

¹ Item 13

VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA. JOSE NOLBERTO JIMENEZ MENESES contra MAGNOLIA SORAYA MOLINA RIVERA. Rad. 865684003001-2022-00219-00

con la actuación en el evento de que dichas entidades reciban el requerimiento pero guarden silencio. Déjense las constancias de rigor en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76521602dd613b91080cccca321623e50578429d5f2d6f8a07c49c914bf253d0**

Documento generado en 28/08/2023 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1852

Puerto Asís, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Acorde a lo ordenado en auto del 18 de agosto de 2023, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000,00
TOTAL COSTAS	\$1.500.000,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

A.L.M.E.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08905c090b8f2d5293b6ee95e852810e71da836b8968a7149b00da6cc10ec696**

Documento generado en 28/08/2023 04:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>